

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA TRABAJADORA EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE O LACTANCIA

Arrate Padilla, Arantza Lijó, Begoña Lekue

EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS

CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

OBTENER:

- LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO EXENTOS DE RIESGO.
- PLANIFICACIÓN PREVENTIVA QUE INCLUYA PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PREVIO.

EL PERIODO EMBRIONARIO, DE MAYOR SUSCEPTIBILIDAD, OBLIGA A LAS EMPRESAS A PONER EN MARCHA MEDIDAS PREVENTIVAS PREVIAS A LA COMUNICACIÓN DE LA TRABAJADORA DE SU SITUACIÓN DE EMBARAZO

EVALUACIÓN ADICIONAL

TENER EN CUENTA ANEXOS VII Y VIII DEL RD 298/09

ADEMÁS, FACTORES DE ESTRÉS CONOCIDOS, FACTORES MÉDICOS Y PSICOSOCIALES PARTICULARES QUE AFECTAN A CADA MUJER.

EN LOS CASOS DE DUDA, Y EN AUSENCIA DE DATOS QUE PERMITAN DETERMINAR UN NIVEL DE RIESGO ACEPTABLEMENTE BAJO, DEBIERA APLICARSE, A NUESTRO ENTENDER, EL **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN**

COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA TRABAJADORA:

- DIRECTA
- A TRAVÉS DELEGADOS PREVENCIÓN
- A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

VIGILANCIA DE LA SALUD REPRODUCTIVA

RSP art. 37 -El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

NTP 612: Protección y promoción de la salud reproductiva: funciones del personal sanitario del servicio de prevención : acciones específicas

- Identificación de la población susceptible de presentar alteraciones de la reproducción.
- Desarrollo de indicadores de daño.
- Seguimiento continuo de la evolución del embarazo, postparto y lactancia en lo referente a la protección de la maternidad de una trabajadora determinada.
- Educación para la salud y comunicación del riesgo.
- Consejo individual.
- Propuestas de medidas preventivas o de protección especiales ajustadas a la fase o circunstancias propias del embarazo o lactancia

CONCLUSIONES

- El periodo embrionario, de mayor susceptibilidad, obliga a las empresas a poner en marcha medidas preventivas previas a la comunicación de la trabajadora de su situación de embarazo
- Ante la falta de datos concluyentes aplicar el principio de precaución.
- Tener en cuenta que los listados (anexo VII y VIII del RD 298/2009) no son exhaustivos.
- En la mayoría de los casos, han de evaluarse exposiciones a múltiples agentes
- Los servicios médicos de los SP tienen el deber de asegurar que el entorno de trabajo no suponga un riesgo para la mujer embarazada o el feto o para la mujer en situación de parto reciente o en periodo de lactancia

